

N U M E R O : 404/88. -----



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA ARENERA ANROPEVI
CIA. LTDA.. -----

C U A N T I A : S/. 700.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de abril
de mil novecientos o c h e n t a y ocho, ante mí;

Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo
del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-
nas : ANGEL ROLANDO PERALTA VINTIMILLA, quien declara
ser ecuatoriano, casado, chofer ; SEGUNDO VICTOR GERMAN
PERALTA VINTIMILLA, quien declara ser ecuatoriano, casa-
do, chofer; RAMIRO GERARDO AVILA ALVARADO, quien de-
clara ser ecuatoriano, casado, empleado; todos ellos
por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-
ficado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy
fe de conocerlos; los mismos que comparecen a otor-
gar esta escritura pública de constitución de compañía
de responsabilidad limitada, sobre cuyo objeto y re-
sultados están bien instruidos, a la que proceden de
una manera libre y espontánea; y, para su otorgamien-
to me presentan la minuta que dice así : -----

" S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de es-

crituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una
por la cual conste la constitución de una compañía
limitada y más declaraciones y convenciones que se de-
terminan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Inter-
vienen en la celebración de la presente escritura pú-
blica y manifiestan su voluntad de constituir la com-
pañía limitada ARENERA ANROPEVI CIA. LTDA., las
personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se
expresan a continuación : A) Angel Rolando Peralta Vin-
timilla, de estado civil casado, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; B) -
Segundo Víctor Germán Peralta Vintimilla, de estado ci-
vil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
de nacionalidad ecuatoriana; y, C) Ramiro Gerardo Avi-
la Alvarado, de estado civil casado, domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoria-
na. -----

C L A U S U L A S E G U N D A : Los fundadores mencio-
nados en la cláusula que antecede, han aprobado el -
siguiente estatuto, que forma parte integrante del con-
trato social de la compañía. -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA ARENERA ANROPEVI -
CIA. LTDA.. -----

C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DENOMINA-
CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIO-
NES.. -----

A R T I C U L O P R I M E R O : Con la denominación-



ARENERA ANROPEVI CIA. LTDA., se constituye -

una compañía de responsabilidad limitada, de nacionali-

dad ecuatoriana que tiene como objeto : dedicarse a

la localización, explotación y comercialización de ya-

cimientos de arenas naturales utilizables en la indus-

tria de la construcción y sus derivados . Para cumplir

con su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar,

vender, comercializar, maquinarias y equipos para la

minería, agricultura y ganadería, sus accesorios, re-

puestos, componentes partes, piezas y aditamentos, ma-

terias primas, productos elaborados y semi elaborados,

para la minería, agricultura y ganadería, adquirir -

acciones de compañías anónimas, participaciones de com-

pañías limitadas, constituídas o por constituirse y -

realizar todos aquellos actos y contratos permitidos

por la ley, auxiliares y complementarias^{de} de su acti-

vidad, que se relacionen con su objeto. -----

ARTICULO SEGUNDO : La compañía tiene su

domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, pero podrá establecer sucursales

y agencias dentro y fuera del país. -----

ARTICULO TERCERO : El plazo de duración

del presente contrato de compañía es de cincuenta -

años, contados a partir de la inscripción de la es-

critura de constitución de la compañía en el Regis-

tro Mercantil . -----

ARTICULO CUARTO : El capital social de

la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES S/.700.000, co

dividido en setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará su carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponda, serán firmadas por el Presidente y el Gerente. -----

C A P I T U L O S E G U N D O : D E L G O B I E R N O , D E L A ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

A R T I C U L O Q U I N T O : La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala el estatuto. -----

A R T I C U L O S E X T O : La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente en todos sus negocios u operaciones. -----

C A P I T U L O T E R C E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L . -

A R T I C U L O S E P T I M O : La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus socios, funcionarios y empleados de la misma. -----

A R T I C U L O O C T A V O : Son atribuciones de la Junta General de Socios : a) Nombrar al Presidente y al Gerente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios, o removerlos de acuerdo a la ley; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o vi-



cos de los mismos cuando lo estimare conveniente; -

Conocer los informes, balances, inventarios y más -

cuentas que el Gerente someta anualmente a su consi-

deración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)

Ordenar la formación de reservas especiales de libre

disposición; f) Ordenar el reparto de utilidades, en

caso de haberlas, y fijar la cuota de estas para la

formación del fondo de reserva legal de la sociedad,

porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la

ley; g) Conocer y resolver cualquier punto que le

sometan a su consideración el Presidente de la compa-

ñía y el Gerente; y, h) Reformar el presente esta-

tuto. -----

A R T I C U L O N O V E N O : La Junta General será

presidida por el Presidente de la compañía y el Ge-

rente actuará de secretario. En caso de ausencia -

del Presidente y/o del Gerente, presidirá la Junta

General o actuará de secretario la persona que los

concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

A R T I C U L O D E C I M O : Toda convocatoria a los

socios, para la Junta General, se hará mediante car-

ta dirigida a ellos por el Gerente, el Presidente o

por la prensa en la forma y con los requisitos que

determine la ley. -----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : Los so-

cios pueden hacerse representar en la Junta General -

por otras personas, mediante carta dirigida al Geren-

te, pero el Gerente y el Presidente no podrán obster-

tar esta representación. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se tendrá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los socios acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. - Las Actas de las sesiones de la Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser firmadas por todos los socios o sus representantes, que concurrirán a ella, bajo la pena de nulidad del Acta. ----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital social. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, que para el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente y que firmará conjuntamente con el Presidente o quien hiciera sus veces. -----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por



000-0005

o menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico.

En la preindicada reunión anual, la Junta General de-
berá considerar entre sus puntos del orden del día,
los asuntos especificados en los literales d) y f) del
artículo octavo de los presentes estatutos. La Junta
General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resol-
viere el Gerente o el Presidente, o cuando lo soli-
citaren a éste o a aquel uno o más socios que re-
presenten por lo menos el diez por ciento del capi-
tal social. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO: Salvo las
excepciones legales, toda resolución de la Junta Gene-
ral deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos
del capital social concurrente a la sesión. De cada
sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en
la misma sesión. -----

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL
GERENTE. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presiden-
te y el Gerente, socios o no de la compañía, serán
elegidos por la Junta General por un período de cin-
co años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El pre-
sidente de la compañía tendrá las siguientes atribu-
ciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la
Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Geren-
te - Secretario las actas de las sesiones; y, c) Reem-

plazar al Gerente, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. -----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : El Gerente tendrá, entre sus atribuciones : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar la compañía pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos; c) Firmar los certificados de aportaciones conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de socios y participaciones; e) Preparar los informes, balances y demás cuentas; y, f) Reemplazar al Presidente si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones. -----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías.

A R T I C U L O V I G E S I M O : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que corresponderán, o hayan sido ordenadas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelve la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán.



treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DISO

LUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en -

los casos previstos por la Ley de compañías, para el

efecto de la Liquidación la Junta General de socios,

nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará -

como tal el Gerente de la compañía o quien haga sus

veces. -----

C L A U S U L A T E R C E R A : NOMINA DE SUSCRIPCIO-

NES Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital de la

compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en nu-

merario de la siguiente manera : a) El señor Angel-

Rolando Peralta Vintimilla, ha suscrito seiscientos no-

venta y ocho participaciones de un mil sucres cada

una, pagando el cincuenta por ciento de cada una de

ellas o sea la suma de trescientos cuarenta y nueve

mil sucres; b) El señor Segundo Víctor Germán Peral-

ta Vintimilla, ha suscrito una participación de un

mil sucres, pagando el cincuenta por ciento de ella,

o sea la suma de quinientos sucres; y, c) El señor

Ramiro Gerardo Avila Alvarado, ha suscrito una parti-

cipación de un mil sucres, pagando el cincuenta por

ciento de ella, o sea la suma de quinientos sucres.

El cincuenta por ciento restante del capital de la

compañía será pagado en numerario dentro del año si-

guiente a la constitución de la compañía. -----

FINAL : Agregue usted, señor Notario, las demás forma-

lidades de estilo para la plena validez de este ins-

trumento, dejando constancia que cualquiera de los ac-
cionistas está autorizado para realizar todas las ac-
ciones necesarias para la constitución y plena existen-
cia jurídica de la compañía.- Firmado : TITO R. PICO
MORA.- A B O G A D O.- Registro número : cuatro mil no-
vecientos ochenta y ocho." -----

Se agrega a la presente escritura pública los certi-
ficados de no adeudar al fisco de cada uno de los
socios fundadores; y, el certificado de la cuenta de
integración de capital. -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
agregados, que en un mismo texto quedan elevados a
escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, des-
pués de haber sido leída, en alta voz, toda esta es-
critura pública, a los comparecientes, éstos la aprue-
ban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
acto *un*

Angel Rolando Peralta Vintimilla
Angel Rolando Peralta Vintimilla

C.C. 030020467-4

C.T. 851752

C.V. 004-176

Segundo Víctor Germán Peralta Vintimilla
Segundo Víctor Germán Peralta Vintimilla

C.C. 03-0002800-8

C.T. 861862



BANCO CONTINENTAL



Nº 01289

GUAYAQUIL, ABRIL 13 DE 1.988
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

ARENERA ANROPEVI CIA.LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

ANGEL ROLANDO PERALTA VINTIMILLA	\$ 349.000,00
SEGUNDO VICTOR PERALTA VINTIMILLA	500,00
RAMIRO GERARDO AVILA ALVARADO	500,00
-X-X-X-X-XX-X-X-X-X-XX-X-X-X-XX-X-X-X-XX-X-	

En consecuencia, el total de la aportación es de S/350.000,00.....

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES -X-X-X-XX-
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencio-
nada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa en-
trega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la corres-
pondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos
documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Elizabeth de Mariner
Elizabeth de Mariner

SUS-GERENTE
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

the
the
the



1. TEMPORALIDAD DE LAS REGIONES DEL GUAYAS.
 CERTIFICA QUE
 poseedor de la finca No. 85.8752
 Guayaquil, a 15 de Mayo de 1913

Dr. D. E. Egan, M.D.

RECIEIDO **18 MAR 1969**

V



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se Director de la Jefatura de Rentas.

Segundo Victor Herman Paralta Vintimilla
a usted respetuosamente solicito me otorgue
certificar si cobrando el Fisco constituido de
compañia
Atte

[Signature]

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA QUE Segundo Victor Herman Paralta Vintimilla

poseedor de las 0200028008.

teria No. en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil a 12 de Mayo de 1988.

[Signature]

[Signature]

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

RECIBIDO 18 MAR 1988

[Signature]

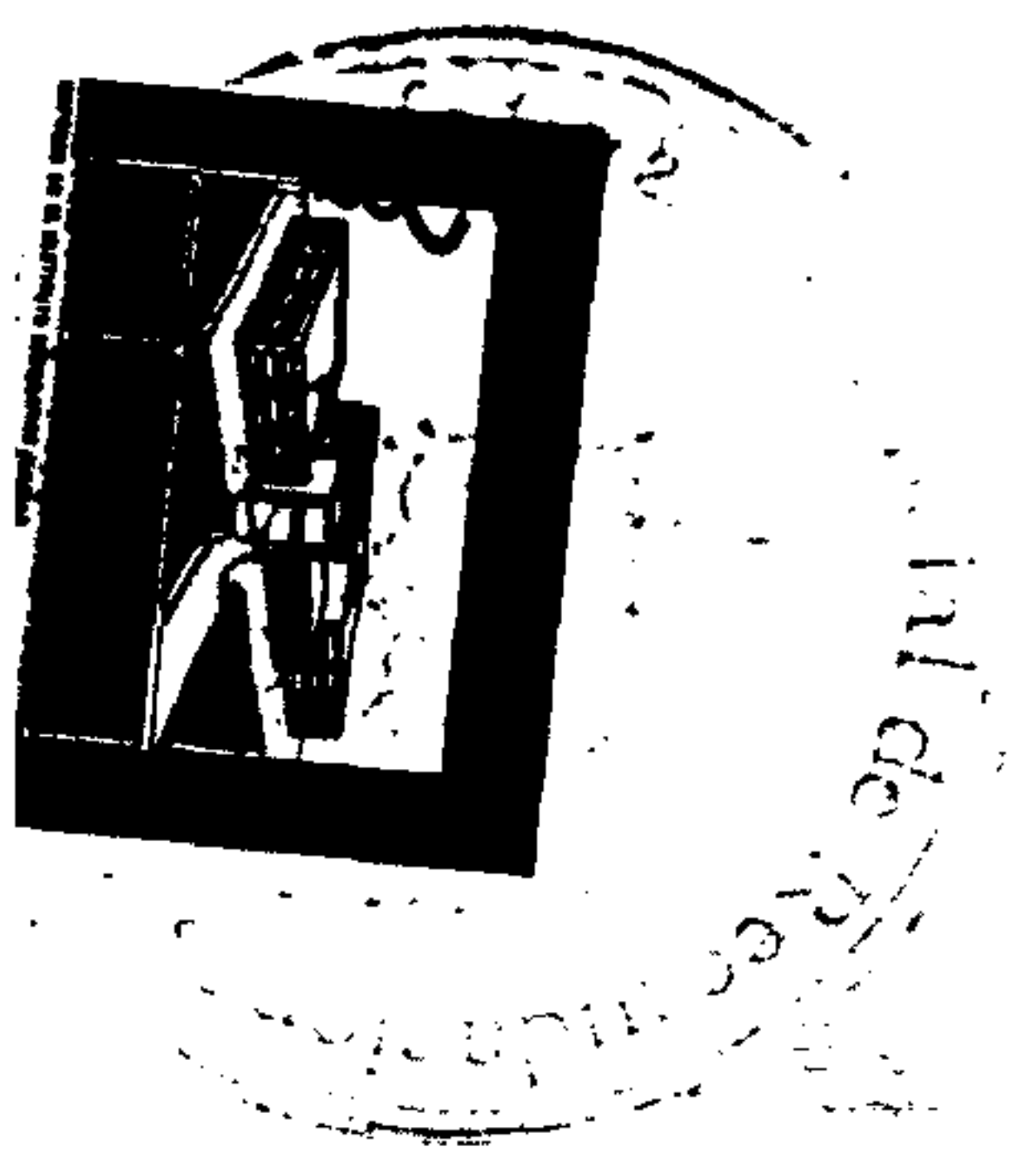
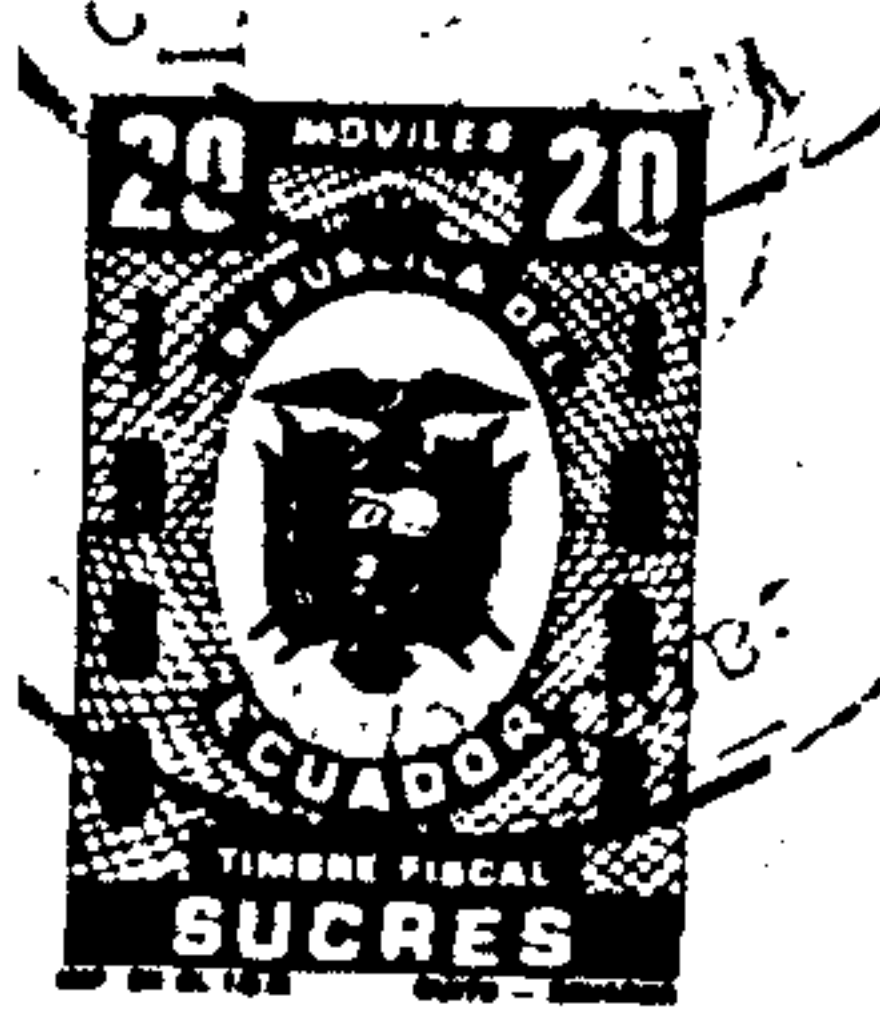
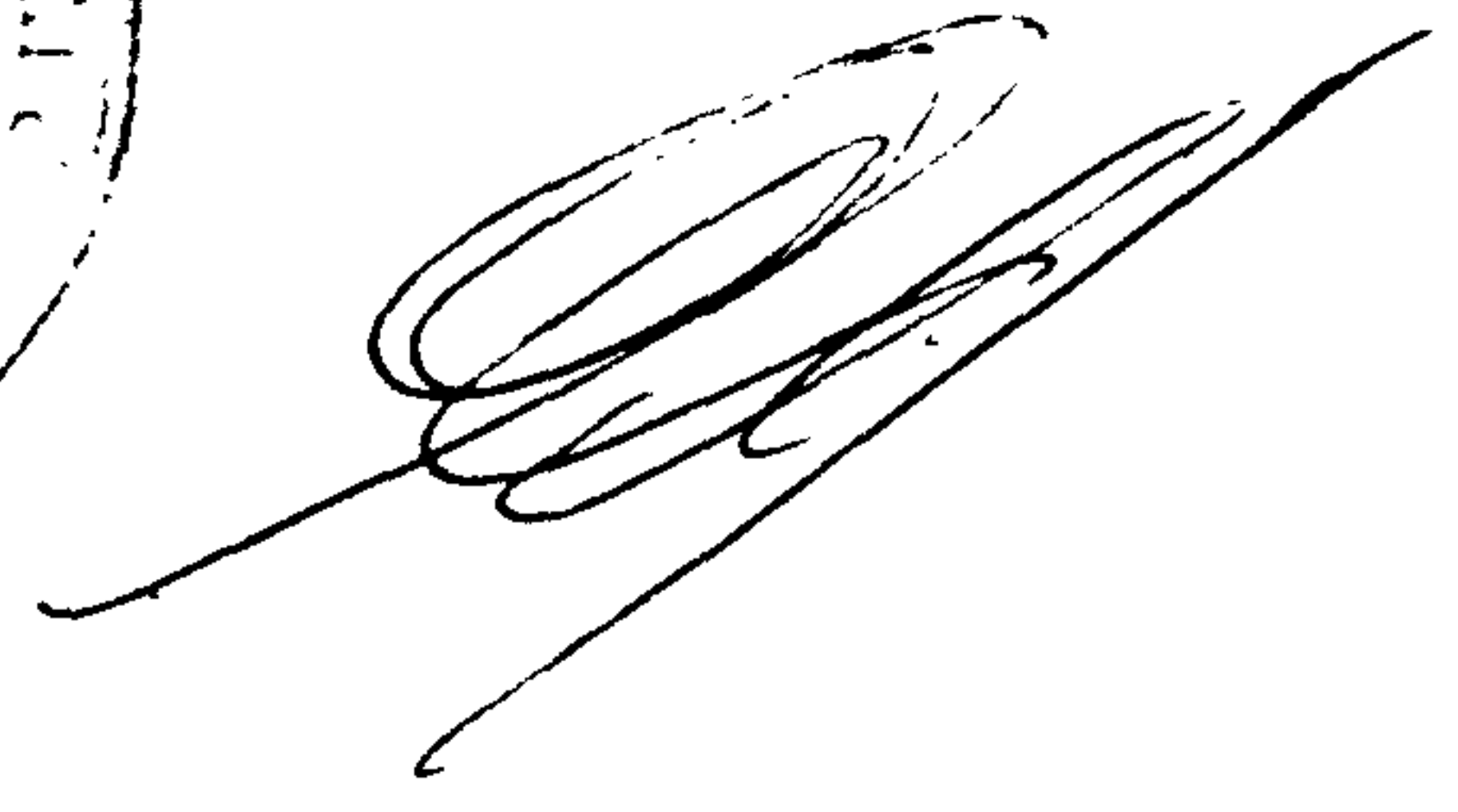
I

Sr. Director de Jefatura de Rentas.

Ramiro Heredia Arce Alvarado, a usted respetuosamente
Saludo

Le digno certificar si corresponde al Fisco.

Motivo. Constitución de compañía



JEFATURA DE REGISTRACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA que Ramiro Heredia Arce ALVARADO

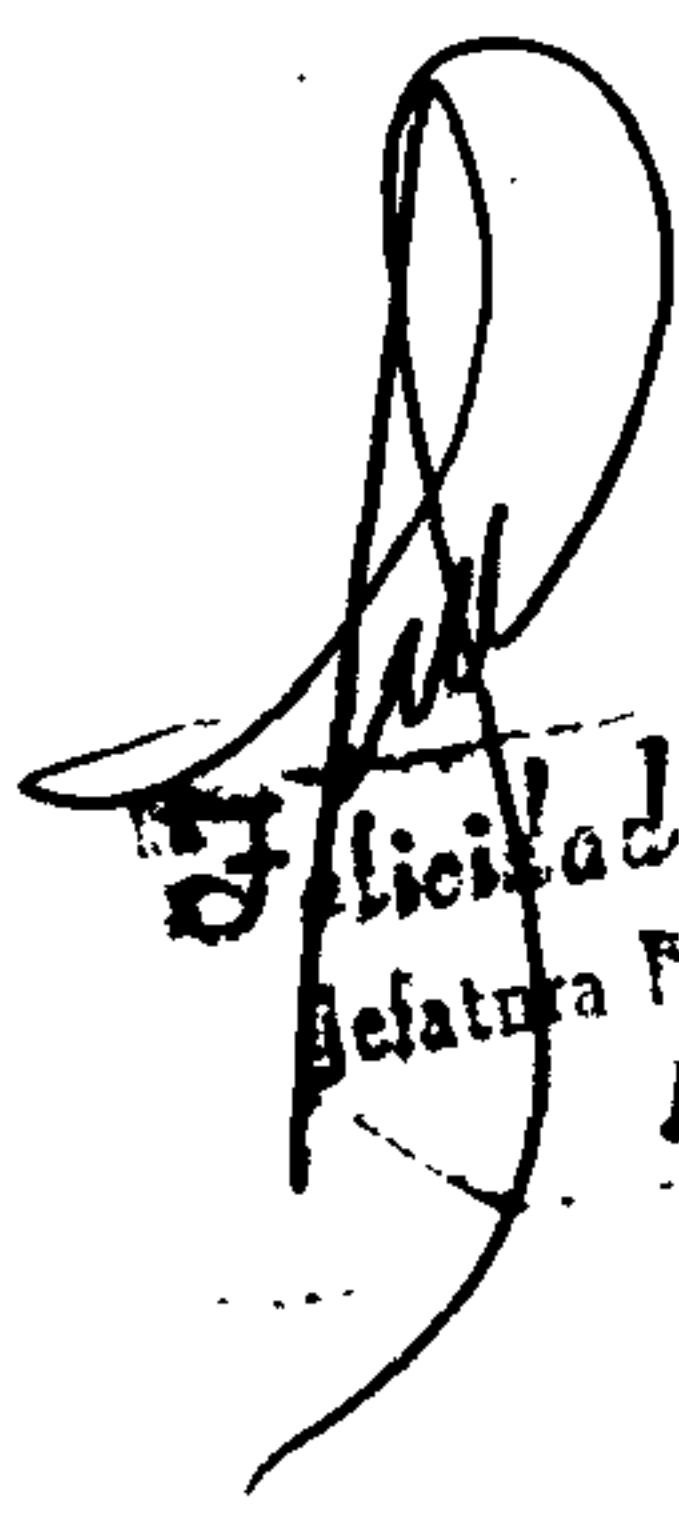
poseedor de la 40.03-0007074 i tribu-

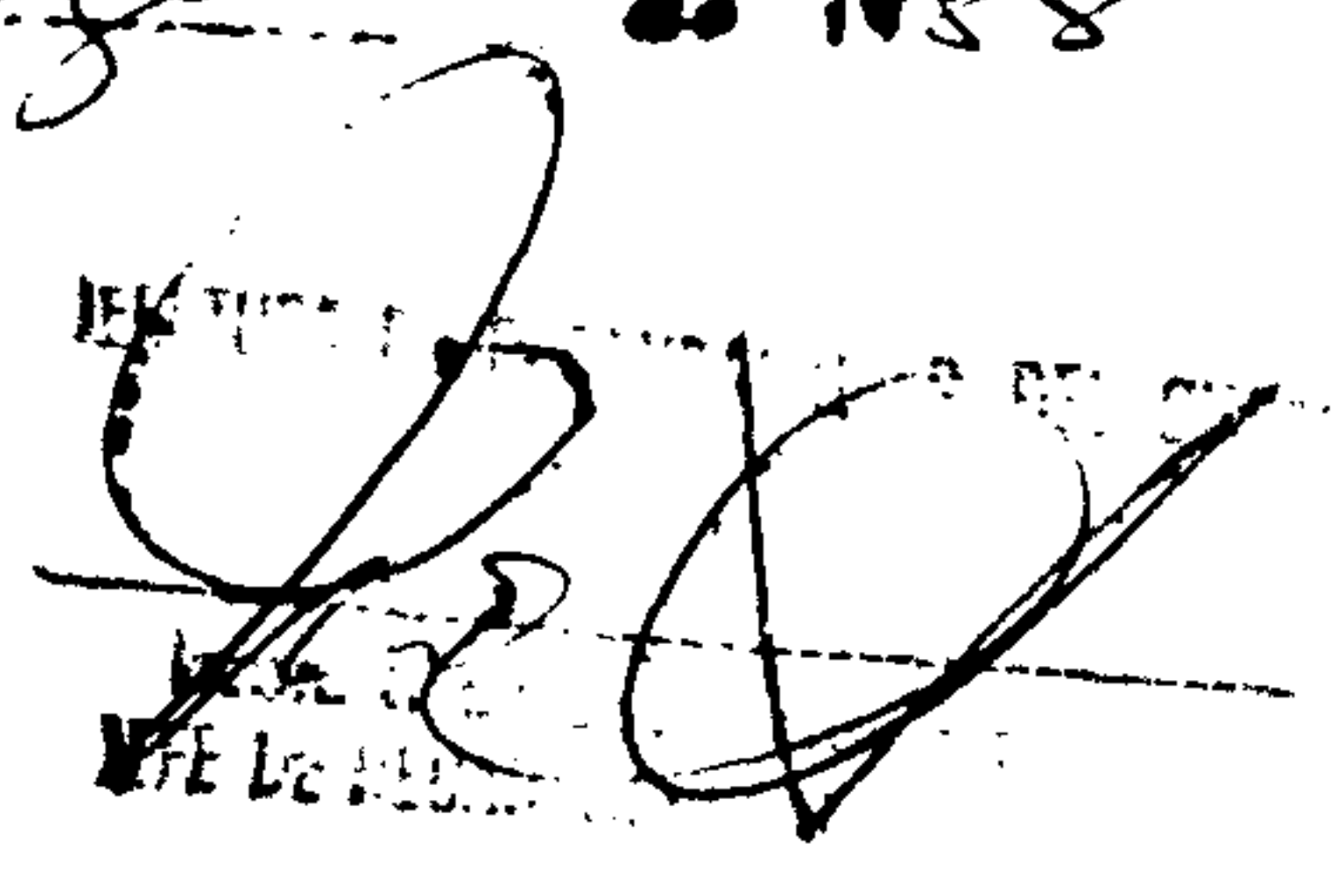
taria No. 32.8587 no se encuentra inscrita en esta Jefatura o la recibe

Guayaquil, a 18 de Marzo de 1988

Pedro D. Torres M.

RECIBIDO 18 MAR 1988


Felicidad Reyna Delgado
Jefatura Prov. Perjud. del Guayas
Asistente Adm. 3


JEFE DE REGISTRO



C.V. 004-178

Ramiro Gerardo Avila Alvarado

C.C. 03-0007074-5

C.T. 328587

C.V. 007-002

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este
TERCER TESTIMONIO, en ocho fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince días
del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Tercero, de la Resolución No. 88-2-2-1-01788,
de fecha once de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho,
de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé
nota de la aprobación de la constitución de la compa-
ña a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil,

Mayo dieciocho de mil novecientos ochenta y ocho.



[Signature]
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento
de lo ordenado en las Resoluciones Números 88-2-2-1-

01788, dictada el 11 de 1.988; y, 88-2-2-1-01933, dictada el 25 de Mayo de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ARENERA ANROPEVI CIA.LTDA., de fojas 11.779 a 11.795, Número 1.166 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 8.689 del Repertorio.-Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Enmendado:2, - 2.-Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 662, un Extracto de esta Escritura.-Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía ARENERA ANROPEVI CIA.LTDA.- Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

